



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 30 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 22 de octubre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 9459/ 2018. PROPUESTA DE MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE OBRAS DE "REHABILITACIÓN CON MANGA DE CURADO ULTRAVIOLETA DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO EN C/ CONDESA" Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS MUNICIPALES REQUERIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 25 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por la Dirección General de Agua, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, en la Oficina Central de Registro del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 20178, N.º de registro: 2018-E-RC-12271, mediante el que se adjunta el proyecto de rehabilitación con manga de curado ultravioleta del colector de saneamiento en calle Condesa del término municipal de Los Alcázares.

VISTO que al proyecto presentado se acompaña, a efectos de proseguir las actuaciones necesarias por parte de la citada Dirección General, la solicitud de remitir la siguiente documentación:

- *Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.*
- *Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.*
- *Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.*
- *Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento”.*

VISTO que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales se ha emitido Informe de fecha 4 de Octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Informe sobre escrito remitido con fecha 21/09/2018 oficio por parte de la Dirección General del Agua al Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que se presenta copia del Proyecto denominado “Rehabilitación con manga de curado



Ayuntamiento de Los Alcázares

ultravioleta del colector de saneamiento en Calle Condesa – Los Alcázares - Murcia”, exp: 5674/2017.

El ámbito del mencionado proyecto es la renovación de un tramo de la red de alcantarillado municipal, en particular la que discurre por la calle Condesa entre las calles Virgen del Mar y Plaza Pescadería.

Se ha de recordar que este colector es el principal de una gran zona de aportación de aguas fecales procedentes de viviendas, dado que abarca casi la tercera parte del casco urbano viejo.

Dado la importancia de dicho colector y dado la necesidad que se contempla para la ejecución de las obras de by passes a fin de mantener la red seca hasta su curado, es por lo que se ruega máxima diligencia en la realización de los trabajos por su proximidad al mar ante cualquier vertido incontrolado.

*Se informa **favorablemente la realización de las referidas obras, siempre que se realicen con arreglo al proyecto presentado.***

*Dado que es una calle pública (C/ Condesa), se informa **favorablemente la disponibilidad de los terrenos**, debiéndose quedar restablecidas los elementos de urbanización existentes, a las condiciones actuales.*

En cuanto a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras a nivel municipal, se deberá comunicar con antelación el inicio de las mismas por el director de obra, para dar traslado a Policía Local para su conocimiento, así como instalar carteles indicativos para los vecinos que se vean afectados por las obras.

Se da traslado a OTGU para los efectos oportunos”.

VISTO que por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe de fecha 25 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con el expediente incoado a solicitud de la Dirección General del Agua, n.º de registro de entrada 2018-E-RC-12271, n.º de expediente 9459/2018, referente a la conformidad municipal relativa la ejecución del **proyecto de obras de rehabilitación con manga de curado ultravioleta del colector de saneamiento en calle Condesa del término Municipal de Los Alcázares**, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, informa que el proyecto es conforme a la normativa*



Ayuntamiento de Los Alcázares

urbanística en vigor, por lo que no existe inconveniente urbanístico para continuar la tramitación del expediente según proceda, advirtiendo no obstante que, respecto al proyecto presentado, se debería presentar una copia firmada digitalmente de manera tal que se pueda acreditar la autenticidad del autor del mismo.

Se advierte asimismo que las obras a ejecutar se han de ajustar a lo informado por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, de cuyo contenido se deberá dar traslado a la Dirección General del Agua.

Lo que informo a los efectos oportunos.”.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Manifestar la conformidad respecto al Proyecto de rehabilitación con manga de curado ultravioleta del colector de saneamiento en calle Condesa, término municipal de Los Alcázares, según los términos expresados en los informes técnicos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Manifestar el compromiso municipal de impulsar la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras, según lo determinado en los informes técnicos que obran en el expediente.

TERCERO.- Manifestar el compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras, una vez recibidas por la Dirección General de Aguas y ejecutadas conforme a proyecto, condición esta que deberá acreditarse mediante la aportación previa de toda la documentación técnica necesaria para tal fin.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la empresa concesionaria de Servicio Municipal de Agua. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. EXPEDIENTE 8492/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE ACERA PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL DE LA AVENIDA LIBERTAD ENTRE LA CALLE ANDALUCÍA Y LA CALLE VICENTE ALEIXANDRE".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 30 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo de contratación menor de obras “Ampliación de acera para mejora de las condiciones de accesibilidad y diseño universal de la avenida Libertad entre la calle Andalucía y la calle Vicente Aleixandre”, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 17 de octubre de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 32.304,48 euros más IVA.

VISTO que se ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento, en procedimientos de contratación menor, durante el plazo de 7 días, y que han sido formuladas las siguientes ofertas:

- Construcciones García Hermosilla S.L. 29.348,00 € + IVA
- Construcciones Hnos. Espin, S.L.U..... 28.163,05 € + IVA
- Ondina Desarrollos, S.L 32.300,00 € + IVA

CONSIDERANDO que la oferta presentada más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por la mercantil Construcciones Hnos. Espin, S.L.U, por importe de 28.163,05 €, al que corresponde 5.914,24 € de (IVA), resultando un total de 34.077,29 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 2 de octubre de 2018 por el importe indicado de 39.088,42 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa, Construcciones Hnos. Espin, S.L.U, la contratación de las obras “Ampliación de acera para mejora de las condiciones de accesibilidad y diseño universal de la avenida libertad entre la calle Andalucía y la calle Vicente Aleixandre” , por el precio de 34.077,29 €, incluido IVA, por ser la oferta más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-155-61900 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 5.011,13 € siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9479/2018. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE OJÓS, A TÍTULO PÓSTUMO, A D.ª ADELA BANEGAS BUITRAGO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Ojós, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2018 con el número 13.511/2018, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre, se ha incoado expediente para conceder el Título de Hija Adoptiva de Ojós, a título póstumo, a D.ª Adela Banegas Buitrago, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que se argumenta en la solicitud que: “D.ª Adela Banegas Buitrago,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

pintora insigne, atendiendo a su generosidad, capacidad, legado, maestra y difusora de la cultura del pueblo de Ojós.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Adherirse al expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de Ojós a título póstumo, a D.ª Adela Banegas Buitrago.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ojós.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 9478/2018. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE OJÓS A D. FRANCISCO BANEGAS MORENO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Ojós, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2018 con el número 13.510/2018, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 13 de septiembre, se ha incoado expediente para conceder el Título de Hijo Predilecto de Ojós a D. Francisco Banegas Moreno, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que se argumenta en la solicitud que: “D. Francisco Banegas Moreno, Licenciado en Ciencias de la Información, Técnico en Radiodifusión y Televisión. En TVE fué redactor y titular de secciones especializadas en los Servicios Informativos, programador, jefe de varios departamentos de supervisión y Realizador de programas como “Más vale prevenir”, Premio Ondas , TP de Oro, entre otros, habiendo ejercido también de Director de varias obras de teatro y otros programas de diversa temática, llevando con orgullo el nombre de Ojós por muchos municipios de la Región y de España.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de Ojós a D. Francisco Banegas Moreno.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ojós.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 4922/2018. DECLARACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. J.M.P.B., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016 -LOCAL SITO EN C/ LUZ, 32-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7122, D. J.M.P.B., propietario del local sito en C/ Luz n.º **, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 7 y 19 de junio se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento n.º 7709 y 8367 respectivamente, donde D. J.M.P.B. aporta documentación para completar su expediente

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 3 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del almacén sito en la C/ La Luz n.º ** de Los Alcázares; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 24 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el



Ayuntamiento de Los Alcázares

sujeto pasivo contribuyente D. J.M.P.B., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de septiembre de 2016, por un importe de ciento setenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos. (179,45€).

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 23 de octubre de 2018, en el que hace constar la documentación presentada por el solicitante, siendo esta:

- Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.
- En el Registro de entrada n.º 7709 de 7 de junio, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.

Y donde concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D. J.M.P.B. como propietario del Local sito en C/ Luz n.º **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.P.B. como propietario del Local, almacén de material, sito en C/ Luz n.º **, en cuantía de ciento setenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos. (179,45€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales en **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares**, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, tal y como estipula el artículo 3.4 del mismo Real Decreto anteriormente especificado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 3 de julio de 2018, los informes emitidos por la Tesorera, de fechas 24 de septiembre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 23 de octubre de 2018, considero que el interesado D. J.M.P.B. tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de sus local, almacén de material, sito en C/ Luz nº **, cuantificado en ciento setenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos. (179,45€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D. J.M.P.B. como propietario de los locales, taller mecánico y exposición, sitos en C/ Luz nº ** b y C/ Meseguer nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.P.B. como propietario de los locales, taller mecánico y exposición, sitos en C/ Luz nº ** b y C/ Meseguer nº **, en una cuantía total de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (1.449,39 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 4923/2018. DECLARACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. J.M.P.B., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016 -LOCAL SITO EN C/ MESEGUER, *-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7123, D. J.M.P.B., propietario de los locales sitos en C/ Luz nº ** b y c/ Meseguer nº **, correspondientes a taller mecánico y exposición de vehículos, respectivamente solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

VISTO que con fecha 7 y 19 de junio se reciben registros de entrada en el Ayuntamiento nº 7710 y 8365 respectivamente, donde D. J.M.P.B. aporta documentación para completar su expediente.

VISTO que, por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 3 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

*... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de los locales sitos en C/ La Luz nº ** esquina (taller) y C/ Meseguer nº ** (exposición), habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 24 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.M.P.B., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de septiembre de 2016, de su local sito en C/ Luz nº ** b, correspondiente a Taller, por un importe de ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos. (146,49€).*

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 22 de octubre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.M.P.B., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 28 de septiembre de 2016, de su local sito en C Meseguer nº **, correspondiente a Exposición de vehículos, por un importe de mil trescientos dos euros con noventa céntimos. (1.302,90€).*

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 23 de octubre de 2018, en el que hace constar la documentación presentada por el solicitante, siendo esta:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.*
- *En el Registro de entrada n.º 7710 de 7 de junio, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.*

Y donde concluye:

“PRIMERA.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D. J.M.P.B. como propietario de los locales, taller mecánico y exposición, sitos en C/ Luz n.º ** b y C/ Meseguer n.º **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.P.B. como propietario de los locales, taller mecánico y exposición, sitos en C/ Luz n.º ** b y C/ Meseguer n.º **, en una cuantía total de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (1.449,39€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

TERCERA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

*VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales en **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares**, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, tal y como estipula el artículo 3.4 del mismo Real Decreto anteriormente especificado.*

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 3 de julio de 2018, los informes emitidos por la Tesorera, de fechas 24 de septiembre y 22 de octubre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 23 de octubre de 2018, considero que el interesado D. J.M.P.B. tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de sus locales, taller mecánico y exposición, sitos en C/ Luz



Ayuntamiento de Los Alcázares

nº ** b y C/ Meseguer nº **, en una cuantía total de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (1.449,39€)

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D. J.M.P.B. como propietario de los locales, taller mecánico y exposición, sitos en C/ Luz nº ** b y C/ Meseguer nº **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.P.B. como propietario de los locales, taller mecánico y exposición, sitos en C/ Luz nº ** b y C/ Meseguer nº **, en una cuantía total de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (1.449,39€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 5056/2018. DECLARACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. V.I.O., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 1 de junio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 7365, D. V.I.O., propietario del local denominado Repuestos Valentín, sito en Avda. Trece de Octubre nº 21, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que con fecha 22 de octubre del presente, se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 13582, donde D. V.I.O. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de 3 de julio de 2018, en el que se argumenta lo siguiente:

... “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en la Avda. 13 de octubre n.º 21, habida cuenta de la afectación y daños detectados.”...

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 25 de septiembre de 2018, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. V.I.O. con DNI N.º ***, se encuentra incluido en el padrón municipal I.B.I. Urbano para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su local identificado con n.º. fijo: 10078133, en fecha 9 de septiembre de 2016, por un importe de quinientos ochenta euros con quince céntimos. (580,15€).*

VISTO el informe favorable emitido por el interventor Accidental, de fecha 23 de octubre de 2018, en el que hace constar la documentación presentada por el solicitante, siendo esta:

- *Fotografías del local donde se puede comprobar que fue afectado por las inundaciones.*
- *En su solicitud inicial, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.*
- *Facturas de reparación de limpieza y reparación de enseres del local.*

Y concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D.



Ayuntamiento de Los Alcázares

V.I.O. como propietario del Local sito en Avda. Trece de Octubre nº 21, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. D. V.I.O. como propietario del Local sito en Avda. Trece de Octubre nº 21, en cuantía de quinientos ochenta euros con quince céntimos. (580,15) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales en **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares**, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, tal y como estipula el artículo 3.4 del mismo Real Decreto anteriormente especificado.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 3 de julio de 2018, por la Tesorera, de fecha 25 de septiembre de 2018, así como el del Interventor Accidental, de fecha 23 de octubre de 2018, considero que el interesado D. V.I.O. tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, así como a percibir la devolución de los ingresos efectuados en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de sus local sito en Avda. Trece de Octubre nº 21, cuantificado en quinientos ochenta euros con quince céntimos. (580,15€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio



Ayuntamiento de Los Alcázares

2016, a D. V.I.O. como propietario del Local sito en Avda. Trece de Octubre nº 21, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. V.I.O. como propietario del Local sito en Avda. Trece de Octubre nº 21, en cuantía de quinientos ochenta euros con quince céntimos. (580,15) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 10045/2016. PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE MARZO DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 26 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la Providencia del Concejal de Personal de fecha 27 de enero de 2017 en la que se dispone que se elaboren las bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el extracto de las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 71, de fecha 27 de marzo de 2018 y las bases íntegras en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VISTO el informe del Coordinador-Jefe de Protección Civil de fecha 10 de septiembre de 2018 en el que se establece la necesidad de revocación de dicho proceso selectivo debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de las bases y la necesidad de su adecuación a las circunstancias actuales.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 11 de septiembre de 2018, del que se extrae: (...) “ En el supuesto planteado, una vez aprobadas las bases de la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, se procede a su publicación y apertura de plazo para presentación de instancias por los aspirantes en su caso. Sin embargo el procedimiento no sigue su iter normal, no habiendo sido publicada la lista de admitidos y excluidos provisionales.

El Tribunal Supremo se ha pronunciado al respecto sobre los procesos selectivos y la expectativa de derechos.

Mediante la convocatoria se invita a los interesados que cumplen los requisitos señalados y se fijan las reglas a que ha de someterse el proceso selectivo, por lo que se califica por la jurisprudencia, Ley de la Oposición, a la que han de estar sujetos tanto la Administración convocante como los interesados que acuden a su llamamiento.

La convocatoria no es sino una parte integrante del procedimiento de selección de la que no se derivan derechos definitivos, pero incide en los interesados de modo distinto a medida que se va desarrollando el proceso selectivo, de modo que la situación de aquellos va siendo de una mayor consistencia y culminará con el derecho definitivo a la plaza convocada, por lo que el contenido de la convocatoria, en si mismo considerado, no es declarativo de derechos a favor de personas determinadas, así lo entiende el Consejo de Estado en dictamen 2468/1995, de 7 de marzo de 1996.

En la doctrina del Tribunal Supremo consultada, se establece, que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso, que los mismos hayan originado no una expectativa de derechos sino un auténtico derecho, que sólo surge, cuando la Corporación Local haya aprobado la lista provisional de admitidos, por lo que a sensu contrario cabría entender que si dicha lista hubiera sido aprobada, no sería posible la anulación de la convocatoria, sin perjuicio de poder iniciar, si se dan los requisitos para ello, el procedimiento de revisión de actos previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, pero al no haberse aprobado dicha lista provisional de admitidos, no se ha originado un auténtico derecho, sino una mera expectativa, por lo que es posible la revocación de dicha convocatoria.” (...)



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) *“Otra cuestión a analizar es la cantidad ingresada por los aspirantes en concepto de derechos de examen.*

Las Tasas se encuentran reguladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el artículo 20 del siguiente tenor literal: “ 1. Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades Locales por: (...) b) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa, en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o se realicen por el sector privado esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

En el artículo 57 de la misma Ley se establece que : “Los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de esta Ley.

Este artículo se encuadra en el capítulo 2º, del título 2º de la misma Ley, referido a los recursos de los municipios. Las tasas se encuadran en la sección primera como un tributo propio, por tanto tiene naturaleza tributaria sometida a todas las normas de los tributos.

La Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Los Alcázares establece en el artículo 2 de la misma que “Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En el artículo 6.2 de la citada Ordenanza, se establece que la cuota tributaria se determina con una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la tarifa señalada, que en los supuestos de derechos de examen para el Grupo C2, se establece la cantidad de 22 €.

En el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que: “ Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”

La Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, considera hecho imponible por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho Público consistentes, entre otros, : “I La participación como aspirantes en oposiciones, concursos, o pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, así como en pruebas de aptitud que organice la Administración como requisito previo para el ejercicio de profesiones reguladas de la Unión Europea.”, estableciendo a su vez en el artículo 12 que:”Procederá la devolución de las tasas que se hubieren exigido, cuando no se realice el hecho imponible, por causas no imputables al sujeto pasivo.”

En el caso que nos ocupa no se ha producido la realización del hecho imponible, pues no se ha publicado la lista provisional de admitidos por lo que junto al procedimiento de revocación de las bases en su caso, procederá la devolución de la tasa satisfecha por cada uno de los aspirantes, en la cantidad establecida en la Ordenanza Municipal.” (...)

(...) “ En cuanto al procedimiento a seguir, acordada la revocación de la bolsa de Auxiliar de Protección Civil por resolución motivada del órgano competente, se dará la debida publicidad mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los aspirantes de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil a fin de que puedan solicitar la devolución de la tasa satisfecha en concepto de examen en la cantidad de 22, indicando sus datos personales y número de cuenta bancaria dónde se haga efectiva dicha devolución.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).” (...)

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, por los motivos anteriormente expuestos, procediendo a la devolución de la tasa satisfecha por los aspirantes en la cantidad de 22€.

SEGUNDO.- Dar la debida publicidad a dicha resolución mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar dicha resolución a los aspirantes en dicho proceso selectivo a fin de que puedan solicitar la devolución de la Tasa en la cantidad de 22€, debiendo de hacer constar sus datos personales y un número de cuenta donde hacer efectiva la devolución.

CUARTO.- Dar traslado de dicha resolución al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 9470/2018. CONCESIÓN A D.^a C.F.F., DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña. C.F.F., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2017, con el núm.4.175, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 22 de octubre de 2018 favorable a alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dña. C.F.F. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 3741/2018. CONCESIÓN A D.ª M.C.S.L., DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 18 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dª M.C.S.L., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de octubre de 2018, con el núm. 13370, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 18 de octubre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a M.C.S.L. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9014/2018. CONCESIÓN A D.^a A.M.Q., DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a A.M.Q., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2018, con el núm. 12784, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 23 de octubre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a A.M.Q. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 9353/2018. CONCESIÓN A D.^a I.C.G., DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D.^a I.C.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de agosto de 2018, con el núm. 11189, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D.^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 23 de octubre de 2018 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D.^a I.C.G. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 9379/2018. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a C.S.M., POR FALLECIMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que el 15 de julio de 2013 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución n.º 2486 donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D.^a C.S.M. con DNI-***.*

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D.^a Ana Esther Marín Espallardo de fecha 18 de octubre de 2018 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a D.^a C.S.M. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 9484/2018. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a A.M.C., POR AUSENCIA EN SU DOMICILIO.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a A.M.C., que el 16 de abril de 2010 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución n.º 1612 donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 22 de octubre de 2018 favorable a dar de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ausencia domiciliaria de mas de dos meses, periodo de extinción según el artículo 18 del decreto 124/2002 de 11 de octubre de 2002 por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal a D^a A.M.C. .*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 9485/2018. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a M.C.S. , POR INGRESO EN RESIDENCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 2 de noviembre de 2011 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resolución n.º 4165 donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dª M.C.S. con DNI- ***.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 22 de octubre de 2018 favorable a dar de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso de la usuaria en residencia de cuidados medios..

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dª M.C.S. la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso de la usuaria en residencia de cuidados medios.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 8915/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nª	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
----	--------------------	-----	----------	---------

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1	C. M. F 8915/2018	-----	Alimentos	120,00 €
2	C. M. F 8915/2018	-----	Agua	71,11 €
3	M. A. F 9205/2018	-----	Alimentos	73,00 €
4	M. A. P. M 9159/2018	-----	Agua	95,46 €
5	Y. S 9209/2018	-----	Alquiler	300,00 €
6	L. G. C 9221/2018	-----	Luz	69,47€
7	I. P. G <u>8467/2018</u>	-----	Alimentos	80,00 €
8	I. P. G <u>8467/2018</u>	-----	Butano	14,61 €
9	F. T. P. H <u>9192/2018</u>	-----	Agua	67,52 €
10	M. M. M <u>9194/2018</u>	-----	Luz	35,63 €
11	M. M. M <u>9194/2018</u>	-----	Alimentos	50,00 €
12	L. G. C 9221/2018	-----	Agua	

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 17 de octubre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 24 de octubre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de novecientos setenta y seis euros con ochenta céntimos (976,80 €) en el que se indica que existe crédito

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	C. M. F 8915/2018	-----	Alimentos	120,00 €
2	C. M. F 8915/2018	-----	Agua	71,11 €
3	M. A. F 9205/2018	-----	Alimentos	73,00 €
4	M. A. P. M 9159/2018	-----	Agua	95,46 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

5	Y. S 9209/2018	-----	Alquiler	300,00 €
6	L. G. C 9221/2018	-----	Luz	69,47€
7	I. P. G <u>8467/2018</u>	-----	Alimentos	80,00 €
8	I. P. G <u>8467/2018</u>	-----	Butano	14,61 €
9	F. T. P. H <u>9192/2018</u>	-----	Agua	67,52 €
10	M. M. M <u>9194/2018</u>	-----	Luz	35,63 €
11	M. M. M <u>9194/2018</u>	-----	Alimentos	50,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

12	L. G. C 9221/2018	26189333S	Agua	6.1.16. La suma de las cuantías por año natural por unidad de convivencia, no podrá superar la cantidad de 900 euros anuales (...)
----	----------------------	-----------	------	--

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 9400/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE USO PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN - R.E.: 13520/82018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. A.C.F., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2018, con el número 13520, para la realización de un Cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 9 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. A.C.F., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 9 de noviembre de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente de Acceso a la Información de la Corporación Local por parte de un Concejal, Partido Izquierda Unida Los Verdes, para poder contestar dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

19. EXPEDIENTE 9830/2018. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL, PARTIDO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES.

VISTO el escrito presentado por D.^a Trinidad Espinosa Mira, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2018, con el número 13.991, en el que solicita:

“*El visionado de:*

1.- Autorización y/o permiso para la instalación de la terraza cubierta y anclada a la vía pública del Bar Cafetería-La Olivera en calle la Libertad, n.º 90 .

2.- Autorización y/o permiso para la instalación de la terraza del local de juegos MEGANI, en Avda. Libertad, n.º 88.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3.- *Autorización del cajero ubicado en la fachada del local de juegos y apuestas MEGANI, en el mismo domicilio.*”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las*



Ayuntamiento de Los Alcázares

resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

- c. *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*

- b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*

- c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*

- d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la peticionaria el visionado de la documentación solicitada en



Ayuntamiento de Los Alcázares

su en su escrito con R.E.: 13.991/2018, que podrá realizar en el Departamento de Servicios Industriales entre los días 5 y 9 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Industriales para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del efectivo visionado de los documentos.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.